

CONVENIO N°: 005-CNVA-26

OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO LA ORGANIZACION Y PARTICIPACION DEL DEPORTE BALONCESTO MEDIANTE LA EJECUCION DE UN PLAN DE ACCION QUE INCLUYA ACTIVIDADES DE PREPARACION, COMPETENCIA, ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y DEMAS ACCIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO Y AL FOMENTO DEL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO Y REPRESENTATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y REPRESENTATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA CON MIRAS A JUEGOS NACIONALES, JUEGOS NACIONALES JUVENILES Y DEMAS JUEGOS FEDERADOS”

**ENTIDAD SIN
ANIMO DE LUCRO**

LIGA DE BALONCESTO DEL CAQUETÁ
NIT: 8 2 8 0 0 2 0 4 5 - 4
Dirección: Carrera 11 Villa Olímpica
Correo electrónico: lbcaqueta@hotmail.com
Representante Legal
Didiet Fernando Agudelo Lozano
C. C. No. 1.110.467.224

**VALOR TOTAL
DEL CONVENIO:**

TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (39.565.715)

APORTE DEL ICDR:

VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$27.696.000.00)

APORTE DE ESAL:

ONCE MILLONES OCHOCIENTOS sesenta y nueve mil, setecientos quince PESOS MCTE (\$ 11.869.715 0,00),

PLAZO:

El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a partir de la firma del acta de inicio.

**PROCESO
SECOP II No.**

008-CNVA-2026

Entre los suscritos a saber; **LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1117526682, expedida en Florencia - Caquetá, quien obra en nombre y

Cra. 11 Villa Olímpica Cel 3160534370
E-MAIL contratacion@icdtcaqueta.gov.co - www.icdtcaqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA**, en su calidad de Director Encargado según Resolución No. 084 del 17 de julio de 2026, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto de 2025 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, y por la otra **LIGA DE BALONCESTO DEL CAQUETA** identificado con NIT. 8 2 8 0 0 2 0 4 5 - 4, y quien en lo sucesivo y para los fines de este convenio se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones:

El **Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación** es una entidad descentralizada del orden territorial, dotada de autonomía administrativa y financiera, encargada de planificar, gestionar, promover, ejecutar y desarrollar programas y proyectos en los sectores cultural, deportivo y recreativo en el Departamento del Caquetá, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y el Plan de Acción Institucional vigente.

Su misión se orienta a fomentar la cultura, el arte, el folclor, el deporte, y la recreación, contribuyendo al desarrollo integral de las personas y al mejoramiento de la calidad de vida de la población caqueteña.

La Constitución Política, define nuestro País como: "Un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía, democrático y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general sobre el particular.

La Constitución Política de Colombia contempla en su artículo 52 "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas autóctonas tienen como función la formación integral de las Personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." bajo este argumento constitucional se han impulsado programas de orden recreativo y deportivo para la comunidad buscando mejorar y generar conciencia en la práctica del deporte y actividades lúdicas como una rutina que busca crear hábitos saludables y aprovechamiento del tiempo libre.

A partir de la promulgación de la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se creó el Sistema Nacional del Deporte, los departamentos adquirieron mayor autonomía técnica y presupuestal para formular y ejecutar sus propios planes de desarrollo deportivo. En cumplimiento de las funciones y competencias establecidas por dicha ley — especialmente en lo relacionado con la promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre—, el Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá (ICDR Caquetá) ha venido desarrollando con éxito esta labor como Ente Deportivo Departamental, mediante la organización, coordinación, control y evaluación de las acciones del sector, en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Partiendo de lo definido en la Constitución Política de Colombia y la respectiva Ley 181 de 1995, el ICDR CAQUETA debe ser un espacio para propiciar la convivencia ciudadana, el trabajo, la justicia, la igualdad, la libertad, la paz, la equidad, dimensiones que se deben cumplir dentro del marco jurídico y democrático con la participación de toda la comunidad Caqueteña.

Que el ICDR Caquetá adelanta la ejecución del proyecto de inversión denominado **“Apoyo en la formación y preparación de deportistas en el departamento del Caquetá”**, el cual se encuentra articulado con el **Plan de Desarrollo Departamental “Obras y No Promesas 2024-2027”**.

El referido proyecto **incluye el programa “Formación y preparación de deportistas”**, orientado a fortalecer los procesos de desarrollo deportivo en el departamento. En concordancia con sus lineamientos y objetivos, la iniciativa busca dar cumplimiento a las metas institucionales mediante el apoyo al Deporte Asociado, a través del respaldo a ligas y clubes deportivos legalmente constituidos y con reconocimiento deportivo vigente, con el propósito de impulsar la formación, preparación y participación de los deportistas del departamento del Caquetá.

Que Mediante la Ordenanza 024 del 26 de agosto de 2024, “Por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ordenanza No. 023 del 17 de noviembre de 2009 y se dictan otras disposiciones”, la Honorable Asamblea Departamental del Caquetá estableció que, con el propósito de garantizar que los recursos asignados a las ligas deportivas del departamento respondan efectivamente a sus necesidades y se articulen con las estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Departamental, el 50% de la transferencia de inversión de los recursos deberá destinarse al Deporte Asociado.

Asimismo, se dispuso que el ICDR Caquetá conformará el Comité Técnico de Evaluación, instancia encargada de analizar y validar la asignación de los recursos destinados al fortalecimiento del sector deportivo, garantizando su distribución objetiva, equitativa y transparente entre las ligas y clubes deportivos del departamento.

Dicho Comité tiene, entre otras funciones, evaluar, revisar y aprobar los planes de inversión presentados por las ligas deportivas, así como sus respectivos presupuestos, componentes, actividades e ítems financiables, verificando su coherencia técnica, financiera y programática, en concordancia con el presupuesto oficialmente asignado y los lineamientos institucionales establecidos.

Para la ejecución de los recursos aprobados, el Instituto podrá suscribir convenios y/o celebrar contratos de prestación de servicios, suministro, logística, apoyo operativo u otros mecanismos jurídicos permitidos por la normatividad vigente, seleccionando aquellos que resulten más eficientes y favorables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y el fortalecimiento de las organizaciones deportivas beneficiarias.

Dicho lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 024, el ICDR Caquetá, en coordinación con el Comité Técnico de Evaluación, mediante Acta No. 003 del 04 de febrero de 2026, aprobó el Plan de Inversión de la Liga de Baloncesto del Caquetá, el cual fue debidamente sustentado técnica y financieramente, con el propósito de apoyar y fortalecer los procesos de formación, preparación y desarrollo deportivo de los atletas vinculados a los clubes y ligas deportivas del departamento, legalmente constituidos y con reconocimiento deportivo vigente, en concordancia con los lineamientos institucionales y las metas del proyecto de inversión.

Ahora bien, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, en cumplimiento de sus funciones misionales orientadas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones, propende por aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros con el fin de apoyar a la Liga de Baloncesto del Caquetá.

Este esfuerzo conjunto está dirigido a fortalecer los procesos de preparación, entrenamiento y participación de los deportistas de baloncesto del departamento, optimizando su desempeño competitivo con miras a su participación en los Juegos Nacionales, Juegos Nacionales Juveniles y demás certámenes oficiales de carácter regional, nacional y federado.

Asimismo, esta necesidad se enmarca en el objetivo institucional del ICDR Caquetá de fomentar la práctica del deporte competitivo, impulsar el desarrollo integral del talento deportivo y fortalecer los procesos de formación, preparación y competencia de los atletas que representan al departamento en eventos organizados por la Federación Colombiana de Baloncesto y demás organismos del Sistema Nacional del Deporte.

De igual manera, se busca generar escenarios de integración, promoción y visibilización del baloncesto a nivel regional y nacional, mediante la consolidación de alianzas estratégicas que contribuyan al fortalecimiento de esta disciplina como una de las modalidades deportivas priorizadas dentro del desarrollo deportivo del departamento del Caquetá. Estas acciones tienen como finalidad consolidar los procesos de alto rendimiento y proyectar la participación de las selecciones y deportistas caqueteños en competencias oficiales de orden regional y nacional, incluyendo los Juegos Nacionales, Juegos Nacionales Juveniles y demás eventos del calendario federativo.

La ejecución del presente Plan de Acción requiere la suscripción de un convenio de asociación que permita articular esfuerzos institucionales para la planeación, organización y desarrollo de las actividades programadas. Dicho convenio garantizará el cumplimiento de los lineamientos técnicos y deportivos establecidos por la Federación Colombiana de Baloncesto, así como la implementación de una logística adecuada y la generación de condiciones óptimas para la preparación, desplazamiento, participación y representación de los deportistas, entrenadores y delegaciones del departamento en los diferentes eventos deportivos programados.

Ahora bien, De acuerdo con el estudio del sector realizado en la etapa de planeación del presente proceso, se celebrará un convenio de asociación, que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece lo siguiente:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

(...) Por lo anterior se hace necesario celebrar un convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad reconocida, para que apoye a la administración Municipal en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

A través de este convenio, se busca implementar actividades y eventos deportivos como mecanismos estratégicos para contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental. En este contexto, la Liga de Baloncesto del Caquetá, en su calidad de organización civil sin ánimo de lucro, cuenta con una trayectoria sólida y una reconocida experiencia en la promoción y desarrollo de esta disciplina a nivel regional. Su participación garantiza el conocimiento técnico, la capacidad operativa y la idoneidad necesarias para la ejecución exitosa de las acciones contempladas en el Plan de Acción, en beneficio del fortalecimiento del deporte en el departamento.

Por otro lado, La contratación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) permite optimizar los recursos públicos en diversos aspectos. Desde el punto de vista económico, estas entidades, al acogerse al Régimen Tributario Especial establecido en la Ley 1819 de 2016.

En términos de eficiencia, las ESAL aprovechan su experiencia en proyectos de interés público, el conocimiento técnico de su recurso humano y la infraestructura con la que cuentan, logrando una relación costo-beneficio más favorable y maximizando los resultados con menores costos.

Asimismo, estas entidades se orientan al cumplimiento de fines sociales como educación, salud, deporte, medio ambiente, entre otros, priorizando el bienestar comunitario sobre el lucro económico. Esto garantiza que los recursos se destinen de manera efectiva al desarrollo de actividades de impacto social, fortaleciendo el tejido comunitario y mejorando la calidad de vida de los beneficiarios.

Esta necesidad que se encuentra soportada en el plan de contratación de la presente vigencia.

El Plan de Desarrollo Departamental, incluyendo en el Plan de Acción Institucional las distintas metas Producto, dirigido a las diferentes comunidades del Departamento del Caquetá, requiere difundir y promocionar a la comunidad en general los procesos y desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer el sector Deporte y Cultura para lograr aumentar la cobertura y calidad y así asegurar el derecho al Deporte, la Recreación, la Educación Física, la Actividad Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre con el fin de contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Es así, que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Departamental, aprobado por la Asamblea Departamental de Caquetá, en el cual se encuentra proyecto denominado **"Apoyo en la formación y preparación de deportistas en el departamento del Caquetá"** identificado con el **Código BPIN: 20250000042978**.

Línea Estratégica: Desarrollo Integral del Tejido Humano.
Programa: Formación y Preparación de Deportistas
Sector: Deporte y Recreación

Una vez revisado el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se verificó que se encuentra incluido los servicios objeto del presente proceso, al mismo tiempo se constató que existe un rubro presupuestal del cual se derivan los recursos necesarios para la contratación que se pretende realizar.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se hace necesario suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto “ **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO LA ORGANIZACION Y PARTICIPACION DEL DEPORTE BALONCESTO MEDIANTE LA EJECUCION DE UN PLAN DE ACCION QUE INCLUYA ACTIVIDADES DE PREPARACION, COMPETENCIA, ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y DEMAS ACCIONES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO Y AL FOMENTO DEL DEPORTE FORMATIVO, COMPETITIVO Y REPRESENTATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y REPRESENTATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA CON MIRAS A JUEGOS NACIONALES, JUEGOS NACIONALES JUVENILES Y DEMAS JUEGOS FEDERADOS.**”

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes:

2.1. Obligaciones Conjuntas:

- a.) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
- b.) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
- c.) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
- d.) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
- e.) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
- f.) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
- g.) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
- h.) Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.2. Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (Asociado):

- a) Reconocer expresamente al Instituto de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá como entidad partícipe y gestora en la ejecución del objeto contractual, incluyendo su crédito institucional en toda la divulgación relacionada con el desarrollo de las actividades.
- b) Prestar de manera oportuna y eficiente los servicios de alimentación, transporte y demás acciones logísticas requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.
- c) Suministrar directamente los alimentos y demás elementos necesarios, garantizando su entrega en condiciones óptimas de calidad, conservación, empaque y clasificación, asegurando que sean aptos para el consumo humano.

- d) Asumir la reposición o cambio inmediato de los alimentos o elementos que, a juicio del supervisor o del responsable de la recepción, no cumplan con las condiciones de calidad, conservación o aptitud para el consumo humano.
- e) Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre cuenten con toda la documentación legal vigente (SOAT, pólizas, revisión técnico-mecánica, entre otros), conforme a la normatividad vigente que regula el transporte de pasajeros por carretera.
- f) Garantizar que los vehículos utilizados se encuentren en óptimas condiciones mecánicas, de funcionamiento y presentación estética, así como cumplir con las especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso contractual.
- g) Permitir y facilitar en todo momento la labor de supervisión por parte del ICDR Caquetá, brindando acceso a la verificación del desarrollo de las actividades contratadas.
- h) Prestar todos los servicios logísticos necesarios para la ejecución de cada uno de los eventos deportivos señalados en la parte técnica del proceso.
- i) Suministrar los elementos requeridos conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso.
- j) Informar de manera inmediata al supervisor del convenio cualquier imprevisto, novedad o situación que afecte la normal ejecución del convenio.
- k) Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas de la relación contractual.
- l) Presentar los informes requeridos por el supervisor del convenio, dentro de los plazos establecidos, como soporte para el trámite de los pagos correspondientes.
- m) Mantener permanentemente informado al ICDR Caquetá sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del convenio o comprometer su equilibrio financiero.
- n) Asumir la responsabilidad frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones en el desarrollo de las actividades contratadas, en caso de que estos generen perjuicios al ICDR o a terceros.
- o) Cumplir de manera estricta con todas las especificaciones técnicas y condiciones económicas contenidas en la propuesta presentada.
- p) Ejecutar el objeto contractual conforme a las condiciones, plazos y niveles de calidad exigidos en el convenio y en la propuesta aceptada.
- q) Garantizar directamente la calidad de los bienes y servicios suministrados.
- r) Anexar, junto con las certificaciones de cumplimiento del servicio, copia legible de los comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en calidad de cotizante, por cada uno de los meses de ejecución contractual, así como cualquier otro documento que la entidad considere necesario.
- s) Aceptar la tasación y aplicación de multas o sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, conforme a lo estipulado en el convenio.
- t) Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven del desarrollo del objeto contractual o que resulten exigibles en virtud de la normativa vigente.

2.3 Obligaciones del ICDR CAQUETÁ

- a) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación
- b) Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
- c) Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio

e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio

TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a partir de la firma del acta de inicio

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio se estima **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$39.565.715)**, distribuidos así: El valor del aporte del ICDR ascienda al valor suma **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$27.696.000.00)**, el valor del aporte de la ESAL corresponde **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS sesenta y nueve mil, setecientos quince PESOS MCTE (\$ 11.869.715 0,00)**

Nota 1: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo.

Nota 2: Para efectos fiscales el valor del presente convenio será el aporte realizado por el Instituto.
El valor de los aportes del Instituto y de la entidad sin ánimo de lucro ESAL, se detallan a continuación conforme al siguiente cuadro:

EVENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
Primer Clasificatorio Juegos Nacionales 5x5 Rama Masculina Tocancipá - Cundinamarca	PÓLIZA: Refiere a póliza de viaje en amparo a los 15 deportistas y delegación para el desplazamiento y participación en el evento	15	\$ 10.200	\$ 153.000
	SERVICIO DE ALOJAMIENTO X NOCHE (8 noches) en habitaciones confortable, en instalaciones adecuadamente equipadas, que incluyen habitaciones limpias y seguras, servicios complementarios como Wi-Fi, áreas comunes, AC y servicio de baño privado.	120	\$ 100.000	\$ 12.000.000
	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (10 días) Provisión de alimentación balanceada y nutritiva para cada jornada, compuesta por desayunos, almuerzos y cenas elaborados con ingredientes frescos y de alta calidad, incluyendo opciones saludables como proteínas magras, vegetales, granos integrales y frutas frescas, asegurando una dieta equilibrada y adecuada para el rendimiento físico.	450	\$ 20.000	\$ 9.000.000
	TRANSPORTE: Transporte terrestre Ida y Regreso Florencia - Tocancipá - Florencia	30	\$ 120.000	\$ 3.600.000
	TRANSPORTE INTERNO: Transporte Delegación a los partidos y entrenamientos durante los días del desarrollo del torneo.	1	\$ 919.715	\$ 919.715
Primer Clasificatorio Juegos Nacionales 5x5 Rama Femenina Medellín - Antioquia	PÓLIZA: Refiere a póliza de viaje en amparo a los xxx deportistas y delegación para el desplazamiento y participación en el evento	15	\$ 10.200	\$ 153.000
SUBTOTAL				\$ 25.825.715

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
UNIFORMIDAD Primer Clasificatorio Juegos Nacionales 2025 5x5 Rama Masculina	UNIFORME DE PRESENTACIÓN: Compuesto por camiseta y pantalón sudadera, sublimación 100% transfer digital, confección alta calidad, diseño y logos ilimitados.	15	\$ 202.000	\$ 3.030.000
	UNIFORME DE COMPETENCIA: Compuesto por camiseta y pantaloneta elaborada en material Sudatech, sublimación 100% transfer digital, confección alta calidad, diseño y logos ilimitados.	24	\$ 120.000	\$ 2.880.000
UNIFORMIDAD Primer Clasificatorio Juegos Nacionales 2025 5x5 Rama Femenina Medellin - Antioquia	UNIFORME DE PRESENTACIÓN: Compuesto por camiseta y pantalón sudadera, sublimación 100% transfer digital, confección alta calidad, diseño y logos ilimitados.	15	\$ 202.000	\$ 3.030.000
	UNIFORME DE COMPETENCIA: Compuesto por camiseta y pantaloneta elaborada en material Sudatech, sublimación 100% transfer digital, confección alta calidad, diseño y logos ilimitados.	24	\$ 120.000	\$ 2.880.000
UNIFORMIDAD Primer Clasificatorio Juegos Nacionales 2027 3x3 Rama Femenina	UNIFORME DE COMPETENCIA: Compuesto por camiseta y pantaloneta elaborada en material Sudatech, sublimación 100% transfer digital, confección alta calidad, diseño y logos ilimitados.	16	\$ 120.000	\$ 1.920.000
SUBTOTAL				\$ 13.740.000
TOTAL				\$ 39.565.715

• **Aporte del Instituto Departamental de Cultura Deporte y Recreación del Caquetá.**

EVENTO	DESCRIPCION	CANT	VR. UNITARIO	TOTAL
Primer Clasificatorio Juegos Nacionales 5x5 Rama Masculina Tocancipá - Cundinamarca	PÓLIZA: Refiere a póliza de viaje en amparo a los 15 deportistas y delegación para el desplazamiento y participación en el evento	15	\$ 10.200	\$ 153.000
	SERVICIO DE ALOJAMIENTO X NOCHE (8 noches) en habitaciones confortables, en instalaciones adecuadamente equipadas, que incluyen habitaciones limpias y seguras, servicios complementarios como Wi-Fi, áreas comunes, AC y servicio de baño privado.	120	\$ 100.000	\$ 12.000.000
	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (10 días) Provisión de alimentación balanceada y nutritiva para cada jornada, compuesta por desayunos, almuerzos y cenas elaborados con ingredientes frescos y de alta calidad, incluyendo opciones saludables como proteínas magras, vegetales, granos integrales y frutas frescas, asegurando una dieta equilibrada y adecuada para el rendimiento físico.	450	\$ 20.000	\$ 9.000.000
Primer Clasificatorio Juegos Nacionales 5x5 Rama	PÓLIZA: Refiere a póliza de viaje en amparo a los xxx deportistas y delegación para el desplazamiento y participación en el evento	15	\$ 10.200	\$ 153.000

Cra. 11 Villa Olímpica Cel 3160534370

E-MAIL contratacion@icdtcaqueta.gov.co - www.icdtcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia

Femenina Medellín - Antioquia				
SUBTOTAL				\$ 21.306.000
ITEM	DESCRIPCION	CANTI DAD	VR. UNITARIO	TOTAL
UNIFORMIDAD Primer Clasificatorio Juegos Nacionales 2025 5x5 Rama Masculina	UNIFORME DE PRESENTACIÓN: Compuesto por camiseta y pantalón sudadera, sublimación 100% transfer digital, confección alta calidad, diseño y logos ilimitados.	15	\$ 202.000	\$ 3.030.000
	UNIFORME DE COMPETENCIA: Compuesto por camiseta y pantaloneta elaborada en material Sudatech, sublimación 100% transfer digital, confección alta calidad, diseño y logos ilimitados.	24	\$ 120.000	\$ 2.880.000
UNIFORMIDAD Primer Clasificatorio Juegos Nacionales 2027 3x3 Rama Femenina	UNIFORME DE COMPETENCIA: Compuesto por camiseta y pantaloneta elaborada en material Sudatech, sublimación 100% transfer digital, confección alta calidad, diseño y logos ilimitados.	4	\$ 120.000	\$ 480.000
SUBTOTAL				\$ 6.390.000
TOTAL				\$ 27.696.000

• **Aporte ESAL**

EVENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
Primer Clasificatorio Juegos Nacionales 5x5 Rama Masculina Tocancipá - Cundinamarca	TRASPORTE: Transporte terrestre Ida y Regreso Florencia - Tocancipa - Florencia	30	\$ 120.000	\$ 3.600.000
	TRANSPORTE INTERNO: Transporte Delegación a los partidos y entrenamientos durante los días del desarrollo del torneo.	1	\$ 919.715	\$ 919.715
SUBTOTAL				\$ 4.519.715
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	TOTAL
UNIFORMIDAD Primer Clasificatorio Juegos Nacionales 2025 5x5 Rama Femenina Medellín - Antioquia	UNIFORME DE PRESENTACIÓN: Compuesto por camiseta y pantalon sudadera, sublimación 100% transfer digital, confección alta calidad, diseño y logos ilimitados.	15	\$ 202.000	\$ 3.030.000
	UNIFORME DE COMPETENCIA: Compuesto por camiseta y pantaloneta elaborada en material Sudatech, sublimación 100% transfer digital, confección alta calidad, diseño y logos ilimitados.	24	\$ 120.000	\$ 2.880.000
UNIFORMIDAD Primer Clasificatorio Juegos Nacionales 2027 3x3 Rama Femenina	UNIFORME DE COMPETENCIA: Compuesto por camiseta y pantaloneta elaborada en material Sudatech, sublimación 100% transfer digital, confección alta calidad, diseño y logos ilimitados.	12	\$ 120.000	\$ 1.440.000
SUBTOTAL				\$ 7.350.000

TOTAL

\$ 11.869.715

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por EL INSTITUTO con este convenio serán imputados con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del ICDR aprobado para la presente vigencia fiscal, así:

Rubro	Denominación del Rubro		
2.3.2.0.2.0.20.0.9	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CDP No.	138	Valor del CDP	\$ 27.707.532
Fecha Expedición CDP	16/07/2026	Fecha Vigencia CDP	14/10/2026

SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO: La supervisión del convenio será ejercida por el funcionario que designe el alcalde, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Las siguientes funciones se encuentran consagradas en el Manual de Contratación:

6.2. Funciones técnicas

- Proyectar y suscribir el acta de inicio de los convenios o convenios a cargo cuando corresponda.
- Verificar que antes de iniciar las obras o la prestación de los servicios, los permisos o licencias se encuentren vigentes.
- Revisar los estudios técnicos del proceso contractual, verificar que estén completos, solicitar las aclaraciones y hacer las recomendaciones necesarias para que el convenio se ejecute de forma adecuada.
- Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance al convenio o propias del contratista y de la entidad.
- Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del convenio, así como todos los medios necesarios para el desarrollo del mismo.
- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el convenio, igualmente comprobar, que los Planos, estudios, diseños, licencias, premisos, autorizaciones, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas requeridas se encuentren actualizados para la ejecución del convenio cuando se trate de obra, y cuando aplique.
- Recomendar oportunamente al Ordenador del gasto, las modificaciones necesarias al convenio para el cumplimiento del objeto, que deban adelantarse mediante otrosí (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El Supervisor y/o Interventor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no, realizar dicha modificación.
- Proyectar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, cesión, terminación y/o liquidación del convenio, cuando se presenten las causas que las originen, de conformidad con lo establecido por el presente Manual, con el aval del ordenador del gasto.
- Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado.

- Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra a ejecutar.
- Verificar la protección a la población vulnerable o con derechos excepcionales por su condición, cuando aplique.
- Verificar cuando aplique el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Verificar que los bienes importados, cumplan con los requerimientos fitosanitarios exigidos.
- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del gasto, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, dentro de los plazos establecidos.
- Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, manejo de anticipo, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente.
- Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas.
- Exigir al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas en el respectivo convenio.
- Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requerida, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada.
- Vigilar e informar al Ordenador del gasto, sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post-contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
- Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.
- Velar por el cumplimiento de los requerimientos de personal del contratista y su correspondencia con lo ofertado. Así mismo, verificar que el personal que ofreció el contratista esté vinculado en la ejecución del convenio bajo las exigencias de tiempo, modo y lugar convenidos, y en caso de cualquier cambio, solicitar las explicaciones respectivas al contratista, verificar que se cumplan las reglas previstas para su remplazo en caso de ser necesario, estableciendo que sea de las mismas o de superior calidad del personal ofertado.
- Obrar con diligencia de manera que evite sobrecostos o perjuicios para el contratista, por lo que, en consecuencia, adelantará oportunamente las acciones a que hubiere lugar para que la ejecución del convenio no se vea afectada por negligencia alguna.
- Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del convenio y dejar constancia de lo deliberado por escrito en actas de reunión.
- Supervisar el cumplimiento de los requerimientos en materia de compras públicas sostenibles establecidos en los convenios y Pliegos de condiciones.
- Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
- Preservar la vigencia de las garantías, en ejercicio de su labor, el supervisor y/o interventor deberá advertir inmediatamente al ordenador del gasto de todas aquellas situaciones que puedan afectar la(s) garantías.
- El Supervisor y/o Interventor informará al garante de aquellas circunstancias que alteren el estado del riesgo, así por ejemplo remitirá, entre otros: La copia de la aprobación de la garantía y sus anexos, de las modificaciones u otros del convenio, las actas de suspensión y de reanudación, y de las diversas actuaciones que se adelanten con miras a la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de caducidad.
- Solicitar el procedimiento administrativo sancionatorio o el pertinente a la Oficina de Contratación, sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente sin que el contratista

se haya allanado a cumplirlo ante los requerimientos que en tal sentido le haya formulado el Supervisor y/o Interventor, para que inicie la actuación correspondiente.

6.3. Funciones Administrativas

- Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el convenio.
- El Interventor y/o Supervisor deben verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en los salarios estipulados en la oferta.
- Verificar previo al inicio del convenio, la totalidad de requisitos legales y contractuales para dar inicio a la ejecución Contractual (Registro Presupuestal, aprobación de la póliza, afiliación a la ARL, Presentación de examen pre ocupacional, etc.); sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución no podrá existir dicha acta. El acta de inicio será de obligatorio cumplimiento en todo tipo de convenio.
- Suscribir y realizar todas las actuaciones que se requieran y que sean propias de la ejecución del convenio. Deberá suscribir con el contratista las siguientes actas entre otras, en las fechas exactas en que se produzcan los hechos a que se refieren, según la tipología contractual:
 - a. Acta de inicio del convenio.
 - b. Acta de recibo total o parcial de convenio.
 - c. Informe de actividades del contratista
 - d. Acta de suspensión del convenio
 - e. Acta de reanudación del convenio
 - f. Informe final de ejecución del convenio, elaborado y suscrito por el supervisor y/o interventor del convenio.
 - g. Acta de Liquidación del convenio (en los casos que aplique de conformidad con lo establecido en el presente manual).
- Frente a la documentación contractual el supervisor y/o Interventor deberá:
 - a. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Oficina de Contratación, para que sea publicada dentro de los términos en la plataforma SECOP y repose en la carpeta del convenio.
 - b. Remitir mensualmente a la Oficina de Contratación, el original del informe de actividades y de supervisión debidamente aprobado por el supervisor y/o Interventor, previo a la radicación de las cuentas de cobro, para iniciar el procedimiento de pago.
 - c. La documentación que se genere en la ejecución contractual diferente a la documentación mencionada en el párrafo anterior deberá ser enviada a la Oficina de Contratación, únicamente cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del convenio.
- Verificar la presentación de los informes periódicos para certificar el pago en los términos pactados o en cualquier momento en caso de fuerza mayor o evento circunstancial que lo amerite.
- Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del convenio y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
- Servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista y el ICDR Caquetá.

Cra. 11 Villa Olímpica Cel 3160534370

E-MAIL contratacion@icdtcaqueta.gov.co - www.icdtcaqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia

- Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del convenio e informar al Ordenador del gasto, cuando se presenten incumplimientos, adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
- Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
- Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
- Verificar el cumplimiento de la programación y el cumplimiento de la ejecución de las actividades del convenio, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación, con el fin de que se pueda generar el pago de las cuentas de cobro.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta que quien tiene la guarda del archivo contractual del ICDR CAQUETÁ, es la Oficina de Contratación.
- Verificar el ingreso de los elementos a la entidad.
- Realizar el cierre del expediente contractual, para su aprobación, publicación y archivo respectivo.

6.4. Funciones financieras

- Expedir el informe de supervisión para trámite de pago.
- Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el convenio.
- Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.
- Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros cuando aplique.
 - Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que éstas sean tramitadas.
 - Procurar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos involucrados en las contrataciones adelantadas por el ICDR Caquetá, incluyendo Convenios, en particular, la del anticipo y pago anticipado.

6.5. Funciones contables

- Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.
- En caso de que el convenio estipule un anticipo deberá garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del convenio correspondiente y velar por la correcta inversión de los mismos, llevando el control contable de los desembolsos realizados con cargo a la fiducia, patrimonio autónomo o cuenta separada según la ley y el reglamento.
- Gestionar los pagos, recibos a satisfacción, entrada de mercancía conforme a las reglas del proceso.
- Orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del convenio.
- Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el convenio inicial.
- Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura o documento equivalente.
- Llevar registros de la liquidación con base en lo ejecutado y lo que falta por ejecutar, esto toma importancia en caso de cambio de interventor o supervisor.

- Reportar los bienes adquiridos y se sujetarán a los procedimientos de entrada y salida que para el efecto tenga el Almacén del Instituto.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación.

6.6. Funciones jurídicas

- Verificar el cumplimiento de los aspectos legales.
- Informar oportunamente al Ordenador del gasto, sobre posibles causas de incumplimiento para solicitar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio respectivo.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del convenio y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el convenio el Supervisor y/o Interventor junto a la Oficina de Contratación, deben verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el convenio, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución de convenio. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Ordenador del Gasto o quien delegue, deben contar con la revisión y visto bueno de Supervisor o Interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del convenio.
- Realizar seguimiento a los riesgos del convenio que puedan afectar la ecuación contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social, en concordancia con la forma de pago pactada.
- Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes.
- Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al convenio o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista, hecho que puedan modificar el riesgo.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación.
- Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
- Entregar a la Oficina de Contratación, la información relacionada con el cumplimiento del convenio, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.
- Una vez el Supervisor o el interventor de un convenio ha evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, debe informar inmediatamente a la Oficina de Contratación, rindiendo para tal fin un informe detallado donde se sustente la razón y pruebas del posible incumplimiento, para que este realice las actuaciones de su competencia.
- Deben proponer los ajustes que consideren necesarios para precaver o solucionar de manera expedita y eficaz las diferencias o situaciones litigiosas que se lleguen a presentar durante la vigencia de convenio o convenio.
- Tramitar el acta de liquidación con el fin de liberar los saldos o solicitar las respectivas disponibilidades y registros en, caso de requerirse.
- Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia escrita de ello.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: Haciendo uso de lo estipulado en el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto que las garantías se exigen las siguientes:

AMPARO	PERJUICIOS	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento del convenio	(i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro y(ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Por el plazo del Convenio y seis (06) meses más.	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Calidad del servicio.	(i) Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado imputable a la Entidad sin ánimo de lucro	Plazo del Convenio y seis (06) meses más.	El diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Pago de salarios y prestaciones sociales	(i) El pago de las obligaciones patronales contraídas con el personal contratado	Plazo del convenio y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del convenio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños a terceros por hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Igual al período de ejecución del convenio

OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA ESAL no podrá ceder la ejecución del objeto principal del presente acuerdo ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito del INSTITUTO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio de Asociación, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA ESAL, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL INSTITUTO y LA ESAL, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de este y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el cumplimiento del objeto contractual, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. LA ESAL mantendrá indemne al INSTITUTO por cualquier acción o reclamo de orden laboral o indemnizatorio que en este orden se eleve.

DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la Liquidación del Convenio, se deberá presentar lo siguiente: Presentar un Informe financiera que contenga todos los soportes de pagos debidamente aprobados por el Supervisor del Convenio y autorizados por el supervisor, b) Presentar un Informe Administrativo, en el que se aporten todos los procesos contractuales que llevo a cabo para la ejecución, con sus respectivos soportes. c) Acta de Recibo Final del Convenio, d) soportes de pago de seguridad social. f)., entre otros que considere pertinentes la supervisión.

DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si la ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el INSTITUTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - La Empresa, con la suscripción de este Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS. - Hacen parte del presente convenio los documentos: **a.** Los que acrediten la representación legal de las partes; **b.** El proyecto de inversión según código BPIN N° 202500000042978, radicado en el Banco de Programas y Proyectos. **c.** El Estudio previo; **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto por parte del INSTITUTO, **e)** Carta de presentación de la propuesta de LA ESAL **f.** Los demás documentos que se suscriban entre las partes que adicionen, modifiquen o aclaren el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- LA ESAL se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del INSTITUTO tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dativa a ningún funcionario público en razón o con relación al Convenio de Asociación. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

DÉCIMA QUINTA– CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA ESAL no podrá ceder el presente Convenio de Asociación ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del INSTITUTO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio de Asociación inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA ESAL , el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL antes del vencimiento del respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD.

MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio de Asociación que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de LA ESAL que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio de Asociación y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ESAL, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Convenio de Asociación, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

DÉCIMA OCTAVA– SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio de Asociación, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA ESAL prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de LA ESAL de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Convenio de Asociación.

DÉCIMA NOVENA–, PRORROGAS Y ADICIONES - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Convenios prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Los Convenios adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Convenio de Asociación y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Convenio adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del Convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Convenios adicionales.

VIGÉSIMA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESAL, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de Asociación, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

VIGÉSIMA PRIMERA– PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días

hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: El presente Convenio competitivo se entiende: **Perfeccionamiento:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del INSTITUTO y la acreditación por parte de LA ESAL de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **Legalización e inicio de ejecución:** Para efectos de la legalización e inicio de ejecución se requiere la aprobación de la póliza de acuerdo con las exigencias hechas en el presente proceso contractual, expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Convenio de Asociación y lo que siga a este momento, serán a cargo de LA ESAL. **parágrafo 1:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **Parágrafo 2:** De acuerdo con la Ordenanza No. 022 de fecha 28 de agosto de 2025, la Gobernación del Caquetá implementó la plataforma digital (edeskprisma.syc.com.co/CAQUETA) para la liquidación y pago en línea de estampillas departamentales, otorgando para ello un término prudencial; por tanto, será responsabilidad del supervisor del contrato, verificar que el contratista cumpla con esta obligación tributaria, como requisito previo para la aprobación de cuentas y/o trámites de pago. Esta verificación se realiza mediante la revisión de los soportes correspondientes, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA ESAL deberá acreditar al momento de la celebración del Convenio de Asociación o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este Convenio de Asociación hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

VIGÉSIMA CUARTA DE INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractual, contractual y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Convenio de Asociación o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el Municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

Para constancia se expide y se aprueba a través de la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO

Aprobó:

POR LA ESAL:

Aprobó:

LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS

Director (E) ICDR

Resolucion No. 084 del 17/07/2026

LIGA DE BALONCESTO DEL CAQUETÁ

NIT: 8 2 8 0 0 2 0 4 5 - 4

Didiet Fernando Agudelo Lozano

C. C. No. 1.110.467.224

Representante Legal

Revisó:

HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ

Abogado Jurídico Contractual ICDR CAQUETÁ

Elaboró:

GLORIA PATRICIA CASTRO PERDOMO

Prof. Universitario ICDR CAQUETÁ